EMERGENCIA
CIUDAD REAL

ANUNCIO

RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y/O RECLAMACIONES A LA PLANTILLA CORRECTORA PROVISIONAL Y PUBLICACIÓN DE LA PLANTILLA CORRECTORA DEFINITIVA DEL PRIMER EJERCICIO (TEST DE CONOCIMIENTOS) DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE TREINTA Y SEIS PLAZAS DE BOMBERO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.

Reunido el día 19 de noviembre de 2026, el Tribunal Calificador que juzga el proceso selectivo para la provisión de treinta y seis plazas de Bombero, vacantes en la plantilla de personal laboral del Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023, se dan a conocer por el presente los acuerdos adoptados por dicho Tribunal:

PRIMERO.- Una vez transcurrido el plazo concedido para formular alegaciones y/o reclamaciones a la plantilla correctora provisional del primer ejercicio (test de conocimientos), estudiadas todas y cada una de las presentadas, el Tribunal Calificador, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

1.- Desestimar la relativa a la pregunta 4.

Motivación:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Significado y valor técnico-jurídico del término "presupuesto".
En el lenguaje del Derecho Administrativo, la palabra "presupuesto" (frecuentemente empleada en las locuciones presupuesto legal, presupuesto de hecho o presupuesto normativo) es un término técnico consagrado que designa el supuesto de hecho, condición previa o requisito jurídico exigido por una norma para la producción de un determinado efecto o consecuencia jurídica. Su uso es habitual e inequívoco en la legislación, la jurisprudencia y la literatura jurídica, sin que sea asimilable de forma exclusiva ni principal al concepto financiero de "presupuesto económico-contable".

Segundo.- Delimitación gramatical y contextual en el enunciado de la pregunta.
El enunciado formula expresamente la siguiente pregunta:
"En un consorcio de duración determinada (artículo 125 de la Ley 40/2015), ¿cuál es el presupuesto legal para que uno de sus integrantes pueda ejercitar el derecho de separación anticipada?"
La presencia del adjetivo legal que califica a la palabra presupuesto, unida a la remisión expresa al artículo 125 de la Ley 40/2015, dirige de manera directa e inconfundible el análisis del aspirante hacia la

condición normativa o supuesto de hecho legalmente exigido por dicho precepto (a saber: el incumplimiento previo de obligaciones estatutarias por alguno de los miembros del consorcio).

Tercero.- Inexistencia de ambigüedad u objeto de confusión en las opciones de respuesta.
Ninguna de las cuatro alternativas planteadas en la pregunta hacía referencia a un presupuesto financiero o estado de gastos e ingresos del consorcio. Las cuatro opciones versaban íntegramente sobre requisitos jurídicos y supuestos de hecho (alteración de fines estatutarios, incumplimiento de compromisos, ratificación por el órgano colegiado o razones de oportunidad). Por tanto, de la lectura conjunta del enunciado y de las opciones de respuesta no podía derivarse confusión o inducción a error sobre la naturaleza de la cuestión formulada.

Cuarto.- Nivel de cualificación técnica exigible en el proceso selectivo.
Compete al Tribunal Calificador exigir a los aspirantes la comprensión del lenguaje técnico-jurídico básico aplicable a la normativa de régimen jurídico del sector público contemplada en el temario oficial de la convocatoria. La interpretación alegada por el aspirante supone una descontextualización aislada del término que no resulta admisible en la resolución de pruebas selectivas para la Administración Pública.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, el Tribunal Calificador acuerda ratificar la validez de la pregunta y el mantenimiento de la opción B) como única respuesta correcta, al quedar acreditado que el enunciado carece de ambigüedad y responde fielmente a la dicción y sistemática del artículo 125.1 de la Ley 40/2015.

2.- Desestimar la relativa a la pregunta 12.

Motivación: El PLATECAM establece que deben elaborar PLATEMUN, entre otros, los municipios de más de 20.000 habitantes y aquellos obligados a elaborar Planes de Actuación Municipal por un Plan Especial o Específico de ámbito superior. Además, añade que cualquier municipio que pretenda elaborar un Plan de Actuación Municipal debe tener previamente elaborado, homologado y aprobado el PLATEMUN, aunque no se encuentre en los supuestos anteriores.

3.- Desestimar la relativa a la pregunta 15.

Motivación: El PLATECAM establece que la elaboración del PLATEMUN corresponde al municipio interesado. Posteriormente debe remitirse a la Dirección General competente en protección civil para la emisión del correspondiente informe técnico. Con informe favorable, el plan pasa a la Comisión de Protección Civil y Emergencias de Castilla-La Mancha para su homologación y, una vez homologado, debe ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

4.- Desestimar la relativa a la pregunta 39.

Motivación: El Castillo de Doña Berenguela, en Bolaños de Calatrava, figura oficialmente como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, declarado el 21 de septiembre de 1982.

Desde el punto de vista operativo, Bolaños de Calatrava pertenece al ámbito de cobertura del Parque de Bomberos de Daimiel, según la relación oficial de poblaciones atendidas por dicho parque publicada por el SCIS.

En cuanto a la red viaria, la cartografía oficial de carreteras de Castilla-La Mancha sitúa a Bolaños de Calatrava en el entorno de la CM-4124, mientras que la documentación de aforos identifica el tramo de la CM-4124 entre el enlace con la CM-45 en Almagro y Bolaños de Calatrava.

Por tanto, de las alternativas propuestas, la secuencia que reúne correctamente parque competente, ámbito de cobertura y aproximación viaria es:
Parque de Daimiel → CM-4107 → CM-4124 → Bolaños de Calatrava → Castillo de Doña Berenguela.

La opción A es especialmente engañosa porque utiliza un itinerario geográficamente muy lógico desde Ciudad Real a través de CM-45 y Almagro, pero falla en el dato fundamental del ejercicio: Bolaños de Calatrava está asignado al Parque de Daimiel, no al de Ciudad Real.

5.- Desestimar la relativa a la pregunta 40.

Motivación: El Castillo de la Estrella, situado en el término municipal de Montiel, está declarado específicamente Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento desde 2015.

Montiel pertenece al ámbito de cobertura del Parque de Bomberos de Villanueva de los Infantes, apareciendo expresamente entre las poblaciones asignadas a este parque por el SCIS.

La carretera autonómica CM-3127 constituye el itinerario directo entre Villanueva de los Infantes y Montiel. La Junta de Castilla-La Mancha identifica expresamente este tramo y señala que la CM-3127 discurre por La Solana–Villanueva de los Infantes–Montiel–Albaladejo.

Una vez en Montiel, el acceso al Castillo de la Estrella se efectúa desde el propio casco urbano; la ficha oficial del BIC indica el acceso desde la Plaza Mayor por la travesía de San José.

Por tanto, la secuencia correcta es:
Parque de Villanueva de los Infantes → CM-3127 → Montiel → acceso urbano → Castillo de la Estrella.

La opción D es el distractor de mayor dificultad: CM-412 + CR-641 constituye una alternativa real entre Villanueva de los Infantes y Montiel que incluso ha sido utilizada oficialmente como desvío alternativo cuando la CM-3127 ha estado cortada, pero no es el itinerario principal ordinario.

6.- Desestimar las relativas a la pregunta 50.

Motivación: La web oficial del SCISCR publica para el Parque de Almadén una dotación de 1 Jefe o Responsable de Parque y 2 Bomberos, junto con 1 Bomba Urbana Ligera (BUL) y 1 Bomba Rural Pesada (BRP).

Para Villanueva de los Infantes se publica exactamente la misma estructura: 1 Jefe o Responsable de Parque, 2 Bomberos, 1 BUL y 1 BRP. Por ello, la opción D es la única plenamente correcta atendiendo a la información actualmente mostrada en las fichas de ambos parques.

La A es incorrecta porque afirmar que Daimiel e Infantes «comparten BRP» implica que ambos parques utilizan un mismo vehículo compartido, mientras que las fichas oficiales asignan una BRP a cada parque, es decir, ambos disponen de una BRP.

La B es incorrecta porque Tomelloso y Valdepeñas sí publican ambos 1 Jefe o Responsable, 1 Mando y 3 Bomberos, pero los vehículos de altura están invertidos en la opción: Tomelloso dispone de ABA y Valdepeñas de AEA.

La C es incorrecta porque Ciudad Real publica 5 Bomberos, mientras Alcázar de San Juan publica 3 Bomberos. Además, tampoco coinciden en el medio de altura: Ciudad Real dispone de AEA y Alcázar de San Juan de ABA.

7.- Desestimar las relativas a la pregunta 72.

Motivación: En el uso y aplicación de espumógenos debemos distinguir dos capacidades básicas que determinarán el trabajo de cualquier solución agua y espumógeno a aplicar en la extinción de incendios y son las siguientes:

La capacidad humectante de un espumógeno clase A es el factor más determinante en la aplicación de una solución de agua y espumógeno en la extinción de incendios clase A (Sólidos), debido a la reducción de la tensión superficial del agua, mejorando la capacidad para mojar, penetrar y extenderse sobre cualquier superficie de un combustible de este tipo, teniendo en cuenta que el principal mecanismo de extinción de los incendios de clase A es el enfriamiento del combustible implicado.

La capacidad espumante permite generar a la solución aplicada en la extinción una estructura de burbujas que retiene el agua y se adhiere al combustible retardando su deshidratación, trabajando más el mecanismo de extinción por sofocación y aislamiento.

Por consiguiente, en la extinción de incendios clase A tendrá más influencia la capacidad humectante del espumógeno que su capacidad espumante.

Se mantiene como correcta la respuesta A).

8.- Desestimar las relativas a la pregunta 73.

Motivación: Según los últimos trabajos realizados y publicados por los Grupos de Trabajo de Incendios estructurales (GIE), a tener en cuenta en el desarrollo y actualización de los procedimientos operativos en incendios estructurales de los Servicios contra Incendios, se define el Ataque Ofensivo Exterior, conocido con el acrónimo (AOE), cómo una acción automática destinada a proteger los ocupantes y facilitar la progresión interior posterior de la dotación, no sólo es compatible sino recomendable en presencia de víctimas.

El AOE será de aplicación en incendios estructurales rotos por fachada, donde al alcance máximo de un chorro sólido pueda realizarse desde rasante hasta R+4.

El AOE deberá ejecutarse en el recinto donde se desarrolla el motor del incendio, no siendo necesaria la presencia de llamas, no interfiriendo en el intercambio de gases en la apertura del recinto y sin saturación ni desplazamiento de vapor a otras estancias.

Se mantiene como correcta la respuesta B).

9.- Desestimar las relativas a la pregunta 74.

Motivación: En el uso y aplicación de espumógenos debemos distinguir dos capacidades básicas que determinarán el trabajo de cualquier solución agua y espumógeno a aplicar en la extinción de incendios, como ya se han citado y desarrollado en la pregunta 72 son la capacidad humectante y la espumante.

En la extinción de incendios clase B es más determinante la capacidad espumante que la humectante, debido a que como principal mecanismo de extinción utilizaremos la sofocación y aislamiento del combustible. Dentro de los combustibles clase B encontraremos dos grandes grupos como son los disolventes polares o alcoholes y los hidrocarburos.

El Etanol (C2H5OH) como se cita en la pregunta, denominado alcohol etílico, es un alcohol inflamable que se utiliza como combustible, disolvente y como componente de bebidas alcohólicas. El contenido de la pregunta viene recogido en el tema 24 de las bases.

Para su extinción necesitaremos una espuma resistente al alcohol (AR), generada a partir de una solución agua y espumógeno donde el espumógeno utilizado sea apto para incendios de clase B y AR.

Teniendo en cuenta lo anterior y dentro de la capacidad espumante que nos permite generar a la solución aplicada en la extinción una estructura de burbujas que retiene el agua y retarda su deshidratación, es precisamente en éste tipo de incendios de disolventes polares o alcoholes como el Etanol, miscibles con el agua, donde la resistencia a la deshidratación le confiere a la espuma generada su grado de eficacia frente a la capacidad de estos combustibles de poder deteriorar su estructura, ayudando a mantener la capa polimérica protectora convencional de los espumógenos fluorados o la capa de polímeros naturales de los espumógenos de nueva generación libres de elementos fluorados.

Se mantiene como correcta la respuesta C).

10.- Desestimar las relativas a la pregunta 75.

Motivación: Según los últimos trabajos realizados y publicados por los Grupos de Trabajo de Incendios estructurales (GIE), a tener en cuenta en la elaboración, desarrollo y actualización de los procedimientos operativos en incendios estructurales de los Servicios contra Incendios, en lo referente a la Lectura de incendio, como paso obligado previo a la toma de decisiones independientemente del sistema de mando y control establecido, y como tarea continua y permanente llevada a cabo por el Mando de la intervención y basada en dos fases fundamentales como son la observación y la valoración, se establece el Modo táctico como herramienta a utilizar basado en la información de la lectura de incendio y los recursos disponibles.

Los incendios estructurales se deben tipificar para establecer el montaje del tipo de instalación hidráulica y poder tener disponible un caudal táctico adecuado al nivel de intervención con un doble objetivo, garantizar la seguridad de la dotación y la eficacia de las acciones de rescate y extinción.

Dicha clasificación estará basada en los siguientes criterios:

- Incendio mayor: Caudal táctico de 400 LPM.

ILC con superficie de incendio mayor de 20m2.
ILV con superficie de ventilación potencial mayor de 3m2.

- Incendio menor: Caudal táctico de 150 LPM.

ILC con superficie de incendio menor de 20m2.
ILV con superficie de ventilación potencial menor de 3 m2.

Se mantiene como correcta la respuesta B).

11.- Desestimar la relativa a la pregunta 76.

Motivación: Según los últimos trabajos realizados y publicados por los Grupos de Trabajo de incendios estructurales (GIE), a tener en cuenta en la elaboración, desarrollo y actualización de los procedimientos operativos en incendios estructurales de los Servicios contra Incendios, y teniendo en cuenta el desarrollo de las instalaciones hidráulicas a utilizar basadas en la tipificación realizada por el Mando de la intervención y la necesidad de garantizar un caudal táctico, se clasifican los distintos tramos de la instalación como: abastecimiento, alimentación, acometida, transporte, ataque y prolongación-SOS.

Denominando como tramo de acometida al que une el punto de acometida con la salida de bomba del vehículo autobomba.

Se mantiene como correcta la respuesta C).

12.- Estimar las relativas a la pregunta 78.

La estimación conlleva la anulación de dicha pregunta, pasando a formar parte del examen para su corrección la pregunta 121 de reserva.

13.- Desestimar la relativa a la pregunta 79.

Motivación: Según las publicaciones técnicas de los Williams Fire & Hazard Control, de donde se toman todas las notas técnicas para el desarrollo de los procedimientos operativos de intervención en incendios industriales en plantas petroquímicas a nivel internacional, definimos Boilover como el fenómeno generado por el desbordamiento súbito y violento en el caso de un incendio en un Tanque de almacenamiento de crudo u otro tipo de almacenamiento con constituyentes similares, donde la causa del fenómeno es debido al desplazamiento de una onda de calor que alcanza el agua del fondo del Tanque generando un rebosamiento del producto por ebullición, ese agua junto con un sedimento básico formará parte del propio producto almacenado.

El fenómeno conocido como Frothing dentro del escenario de desarrollo del Boilover se producirá cuando el agua acumulada en el fondo del Tanque, al recibir el calor de la zona de combustión alcanza su punto de ebullición y se transforma en vapor generando una formación violenta de espuma y vapores, pudiendo ser un fenómeno precursor del Boilover.

Se mantiene como correcta la respuesta A).

14.- Desestimar la relativa a la pregunta 80.

Motivación: Según las publicaciones sobre los estudios técnicos realizados por los Williams Fire & Hazard Control, se definen y por tanto diferencian los dos fenómenos sobre los que se establece la pregunta, explosión de humo y CVE.

Se define como explosión de humo a la acumulación de gases combustibles procedentes de la pirolisis y de la combustión incompleta en el escenario de un incendio estructural y que puede dar origen al desarrollo de una deflagración en unas determinadas condiciones.

Se define como CVE a la combustión de vapores confinados en expansión, pudiendo desarrollarse produciendo una deflagración en unas determinadas condiciones.

De las propias definiciones se desprende que no son fenómenos equivalentes teniendo en cuenta que su principal diferencia radica en el origen de la acumulación de los gases combustibles, en el caso de la explosión de humo serán generados por una combustión en un escenario de incendio y en el caso de la CVE esa acumulación será por otro tipo de gases combustibles y por tanto sin la necesidad de ser generados en un escenario de incendio.

Se mantiene como correcta la respuesta B).

15.- Desestimar las relativas a la pregunta 81.

Motivación: Teniendo en cuenta los datos técnicos contenidos en la NFPA 11, y la ampliación de estudios técnicos desarrollada por los Williams Fire & Hazard Control sobre los procedimientos operativos en incendios industriales, se establece como definición de Tasa de aplicación de la espuma como agente extintor a la medida de la cantidad de espuma aplicada por unidad de tiempo y superficie. (Ltr/Min/M2) o (Gal/Min/FT2).

Por tanto, la única respuesta donde se recogen los factores necesarios para cumplir con esta definición es la C), donde se cita la espuma como agente extintor (solución espumante con un determinado porcentaje de dosificación y un determinado volumen de expansión), tiempo de aplicación y superficie del incendio.

Las otras tres respuestas no cumplen con el contenido del concepto de Tasa de aplicación para su aplicación en los procedimientos operativos de intervención en escenarios de incendios industriales donde sea necesario la aplicación de la espuma como agente extintor para la extinción de incendios clase B en ese tipo de instalaciones.

En este tipo de escenarios donde estemos aplicando procedimientos operativos con una determinada Tasa de aplicación de la espuma y desde el punto de vista logístico, para una buena planificación de las necesidades del operativo, si tendremos que tener en cuenta el cálculo del tanto por ciento del espumógeno empleado en la solución espumante con el agua y por supuesto el tiempo de aplicación, para poder cumplir con la Tasa de aplicación utilizada en función del tipo de producto implicado.

También será muy importante la metodología de aplicación de la espuma generada sobre la superficie del incendio para poder conseguir la máxima eficacia de la Tasa de aplicación prevista en el procedimiento operativo.

Se mantiene como correcta la respuesta C).

16.- Desestimar la relativa a la pregunta 82.

Motivación: Según los últimos trabajos realizados y publicados por los Grupos de trabajo de incendios estructurales (GIE), a tener en cuenta en la elaboración, desarrollo y actualización de los procedimientos operativos en incendios estructurales de los Servicios contra incendios, y en la línea del argumentario expuesto en las alegaciones a la pregunta nº 75 de este ejercicio, se debe tipificar por parte del Mando de la intervención el tipo de incendio para establecer el caudal táctico necesario, en este caso se nos dice en el enunciado que estamos empleando un caudal táctico de 400 litros por minuto y la única

contestación que puede tener correspondencia con ese escenario es la contenida en la respuesta B), (ILC con superficie de incendio de 20 metros cuadrados), puesto que en este supuesto la tipificación del incendio sería como Incendio mayor.

Se mantiene como correcta la respuesta B).

17.- Desestimar las relativas a la pregunta 87.

Motivación: En las guías de actuación para Bomberos en la intervención en vehículos eléctricos e híbridos basadas en los estudios realizados por la Asociación Internacional de Servicios de Bomberos y Rescate (CTIF), junto con Euro NCAP, se ha creado un estándar internacional con información con el objetivo de aumentar la seguridad de los equipos de emergencia en caso de incendios y accidentes de tráfico donde estén implicados la nueva tipología de vehículos con mayor carga de electrificación.

En estas guías se define el mayor riesgo de este tipo de vehículos debido a la instalación eléctrica de alta tensión que interviene en su diseño para los nuevos sistemas de movilidad.

Cuando nos referimos a la desconexión completa de la línea de alta tensión en un tipo de vehículo PHEV, es a la interrupción del suministro eléctrico desde la batería de alto voltaje al resto de la instalación, y este hecho se consigue con la acción de conexión del cable de carga del vehículo a su caja de carga realizando las siguientes acciones; desconectar el vehículo, colocarlo en punto muerto y accionar el freno de estacionamiento, desconectando el suministro de energía de alta tensión (HV).

Por tanto como parte del procedimiento operativo en este tipo de intervenciones y en la fase de control de riesgos y como acción rápida, la colocación del cable de carga en su caja de carga nos garantiza la inmovilización del vehículo y la desconexión de la línea de alta tensión que une la batería de alto voltaje del resto de la instalación.

Se mantiene como correcta la respuesta D).

18.- Desestimar las relativas a la pregunta 90.

Motivación: Definiendo el concepto de pérdida de carga en una instalación hidráulica como la disminución de presión que experimenta el agua al circular por una conducción debido al rozamiento y a las resistencias que encuentra durante su recorrido y en la aplicación de este concepto en instalaciones de los Servicios de Bomberos, nos sirve para poder determinar la presión que debemos aplicar en bomba para conseguir el caudal y la presión necesarias en punta de lanza, pudiendo garantizar el uso de un determinado caudal táctico durante la intervención.

Las pérdidas de carga se tipifican en continuas o lineales, localizadas o singulares y por altura o desnivel.

En el enunciado de la pregunta solo se menciona la pérdida de carga por altura sin hacer mención a las continuas y singulares, para poder seleccionar un determinado recorrido propuesto de la instalación hidráulica en una altura de R+6 y minimizar dichas pérdidas.

Por tanto, cualquiera de los recorridos nos daría el mismo resultado desde el punto de vista de minimizar las pérdidas de carga por altura, en este caso sería el resultado de aplicar una pérdida de carga de 1 Bar por cada 10 metros en una altura de 21 metros; (2,1 Bares de pérdida de carga por altura).

Se mantiene como correcta la respuesta D).

19.- Desestimar las relativas a la pregunta 91.

Motivación: En la pregunta se solicita identificar qué opción permite aumentar en mayor medida la energía cinética de un sistema.

La precisión «en mayor medida» resulta relevante, puesto que, de no existir dicha matización, varias de las opciones planteadas podrían considerarse válidas, ya que un incremento de cualquiera de las variables que intervienen en la expresión de la energía cinética supondría, en principio, un aumento de esta. La única excepción sería la opción relativa al incremento de la aceleración de la gravedad, dado que esta magnitud constituye una constante física en un mismo campo gravitatorio y no es una variable que pueda modificarse libremente en las condiciones planteadas.

Dicho esto, si la pregunta pretendiese identificar cuál de las variables individuales tiene una mayor influencia sobre la energía cinética, la respuesta sería la velocidad, puesto que interviene elevada al cuadrado en su expresión matemática. Sin embargo, la cuestión no plantea una comparación entre variables individuales, sino que solicita identificar qué opción permite obtener un mayor incremento de energía cinética. Por tanto, debe valorarse el efecto conjunto de las variables que intervienen en dicha expresión, siendo la opción que contempla el incremento simultáneo de masa y velocidad la que produce un mayor valor de energía cinética.

Esto puede justificarse de la siguiente manera: partiendo de un sistema inicial con una determinada energía cinética (EC_0), un incremento de su velocidad dará lugar a una nueva energía cinética (EC_1), superior a la inicial

$$\boldsymbol{EC_1 = EC_0 + \Delta EC_v}$$

Si, además, se produce un aumento de su masa, manteniendo la velocidad alcanzada, se obtendrá una energía cinética (EC_2) necesariamente superior a

$$\boldsymbol{EC_2 = EC_1 + \Delta EC_m = EC_0 + \Delta EC_v + \Delta EC_m}$$

puesto que ambas magnitudes intervienen de forma directamente proporcional y positiva en la expresión de la energía cinética.

Demostración:

1º-. AUMENTO DE VELOCIDAD:

Comenzamos definiendo un sistema inicial, con Energía cinética inicial EC_0, e incrementos de velocidad.

$$\boldsymbol{EC_0} = \frac{1}{2} \cdot m_0 \cdot v_0^2 \qquad v_1 = v_0 + \Delta v$$

En primer lugar se calcula EC1, la energía cinética del sistema tras incrementar la velocidad:

$$\boldsymbol{EC_1} = \frac{1}{2} \cdot m_0 \cdot v_1^2 =$$

$$EC_1 = \frac{1}{2} \cdot m_0 \cdot (v_0 + \Delta v)^2 = \frac{1}{2} \cdot m_0 \cdot (v_0^2 + 2 \cdot v_0 \cdot \Delta v + \Delta v^2) = \boldsymbol{EC_0} + \frac{1}{2} \cdot m_0 \cdot v_0 \cdot \Delta v + m_0 \cdot \Delta v^2$$

$$=$$

$$\boldsymbol{EC_1 = EC_0 + \Delta EC_v}$$

Se obtiene que la energía cinética de este nuevo sistema EC_1 es igual a la energía inicial EC_0, más el aporte de la energía debido al aumento de velocidad ΔEC_V

2º: AUMENTO DE MASA Y VELOCIDAD

A continuación, se calcula la energía cinética de un nuevo sistema EC_2 en el que existe aumento de velocidad y aumento de masa.

$$\boldsymbol{EC_0 = \frac{1}{2} \cdot m_0 \cdot v_0^2} \qquad v_1 = v_0 + \Delta v \qquad m_1 = m_0 + \Delta m$$

$$\boldsymbol{EC_2 = \frac{1}{2} \cdot m_1 \cdot v_1^2 =}$$

$$EC_2 = \frac{1}{2} \cdot (m_0 + \Delta m) \cdot (v_0 + \Delta v)^2 =$$

$$EC_2 = \frac{1}{2} \cdot m_0 \cdot (v_0^2 + 2 \cdot v_0 \cdot \Delta v + \Delta v^2) + \frac{1}{2} \cdot \Delta m \cdot (v_0^2 + 2 \cdot v_0 \cdot \Delta v + \Delta v^2) =$$

$$EC_2 = \frac{1}{2} \cdot m_0 \cdot v_0^2 + m_0 \cdot v_0 \cdot \Delta v + \frac{1}{2} \cdot m_0 \cdot \Delta v^2 + \frac{1}{2} \cdot \Delta m \cdot v_0^2 + \Delta m \cdot v_0 \cdot \Delta v + \frac{1}{2} \cdot \Delta m \cdot \Delta v^2$$

$$EC_2 = EC_0 + m_0 \cdot v_0 \cdot \Delta v + \frac{1}{2} \cdot m_0 \cdot \Delta v^2 + \frac{1}{2} \cdot \Delta m \cdot v_0^2 + \Delta m \cdot v_0 \cdot \Delta v + \frac{1}{2} \cdot \Delta m \cdot \Delta v^2 =$$

$$EC_2 = EC_1 + \frac{1}{2} \cdot \Delta m \cdot v_0^2 + \Delta m \cdot v_0 \cdot \Delta v + \frac{1}{2} \cdot \Delta m \cdot \Delta v^2 =$$

$$\boldsymbol{EC_2 = EC_1 + \Delta EC_m = EC_0 + \Delta EC_v + \Delta EC_m}$$

El resultado nos muestra que la energía cinética del sistema EC_2 con aumento de velocidad y masa, es igual a la energía del sistema que sólo aumenta la velocidad EC_1, más el aporte del aumento de energía cinética correspondiente al aumentar la masa ΔEC_M. También se deduce de la anterior expresión, que la energía cinética de un sistema EC_2 que tiene aumento de masa y velocidad, es igual a la energía inicial EC_0, más incrementos de energía correspondiente al aumento de masa ΔEC_M e incremento de energía cinética correspondiente al aumento de velocidad ΔEC_V

Y dado que el incremento (positivo) de Energía cinética debido cualquiera de las 2 variables, siempre va a ser mayor que cero, la energía cinética correspondiente al aumento de ambas variables siempre será mayor que al de únicamente una de ellas, por mucho que un aporte de una variable sea mayor que el otro.

20.- Desestimar la relativa a la pregunta 92.

Motivación: En relación con la alegación presentada, en la que se sostiene que la presión estática permanece invariable al atravesar un estrechamiento, procede señalar que dicha interpretación resulta técnicamente incorrecta, por los siguientes motivos:

Primero. Relación entre la velocidad del fluido y la presión dinámica.

La alegación incurre en un error fundamental al afirmar que, al aumentar la velocidad del fluido, disminuye la presión dinámica.

Esta afirmación contradice directamente la expresión física que define la presión dinámica:

$Pd = ½ \cdot \rho \cdot v^2$

Donde ρ representa la densidad del fluido y v su velocidad.

Por tanto, manteniéndose constante la densidad, la presión dinámica aumenta proporcionalmente al cuadrado de la velocidad. En consecuencia, resulta físicamente incorrecto afirmar que la presión dinámica disminuye cuando aumenta la velocidad del fluido.

Segundo. Diferencia entre la definición de presión estática y su comportamiento en un estrechamiento.

El *Manual de incendios del CEIS Guadalajara*, en su Parte 2, Hidráulica, página 67, apartado 2.1.c), establece:

«La presión estática es la presión que posee un fluido de forma independiente a la velocidad del mismo».

Asimismo, el manual define la presión total como la suma de la presión estática y la presión dinámica.

La afirmación de que la presión estática es independiente de la velocidad hace referencia a la naturaleza de esta magnitud, pero no significa que su valor permanezca constante cuando varían las condiciones de circulación del fluido.

Tercero. Relación con el proporcionador.

En un estrechamiento, como el existente en un proporcionador de espuma, la reducción de la sección de paso provoca un aumento de la velocidad del fluido y, por consiguiente, de su presión dinámica.

De acuerdo con el principio de Bernoulli, considerando un flujo ideal a igual altura, la presión total permanece constante, de modo que el aumento de la presión dinámica se produce a expensas de una disminución de la presión estática.

Precisamente esta disminución de la presión estática constituye el fundamento del efecto Venturi, mediante el cual funciona la aspiración del proporcionador.

De mantenerse invariable la presión estática en el estrechamiento, como sostiene el reclamante, no se produciría la depresión característica que permite aspirar el espumógeno mediante este principio.

Cuarto. Conclusión.

Por tanto, la interpretación defendida en la alegación no solo contradice la relación física entre velocidad y presión dinámica, sino también el principio de funcionamiento del dispositivo al que hace referencia la pregunta.

En consecuencia, la respuesta que establece que la presión estática disminuye al aumentar la velocidad del fluido en el estrechamiento es técnicamente correcta, mientras que la opción que sostiene que permanece invariable confunde la definición de presión estática con su comportamiento en una conducción de sección variable.

Por todo lo expuesto, procede desestimar la alegación presentada y mantener como válida la respuesta inicialmente establecida en la pregunta 92.

21.- Desestimar la relativa a la pregunta 95.

Motivación: En relación con la alegación presentada, en la que se cuestiona la validez de la respuesta que establece la distancia de 1 metro como límite para la utilización de medios mecánicos en trabajos de excavación próximos a cables eléctricos subterráneos, procede realizar las siguientes consideraciones:

Primero. Interpretación de la Guía técnica del INSST.

La *Guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST)*, en su edición de septiembre de 2020, página 73, establece que los «últimos centímetros» de excavación deben realizarse mediante herramientas manuales.

Sin embargo, dicha expresión presenta cierta ambigüedad, puesto que no especifica expresamente si esos últimos centímetros corresponden al tramo final hasta alcanzar el cable o al comprendido entre las distancias de 1 metro y 0,5 metros.

Por tanto, la redacción no permite afirmar de manera inequívoca que los medios mecánicos puedan utilizarse hasta alcanzar una distancia de 0,5 metros del cable.

Segundo. Interpretación de la figura 32 del INSST.

Para aclarar esta cuestión, resulta especialmente relevante la figura 32 de la propia guía, titulada *Medidas preventivas para descubrir un cable subterráneo*, a la que hace referencia el texto.

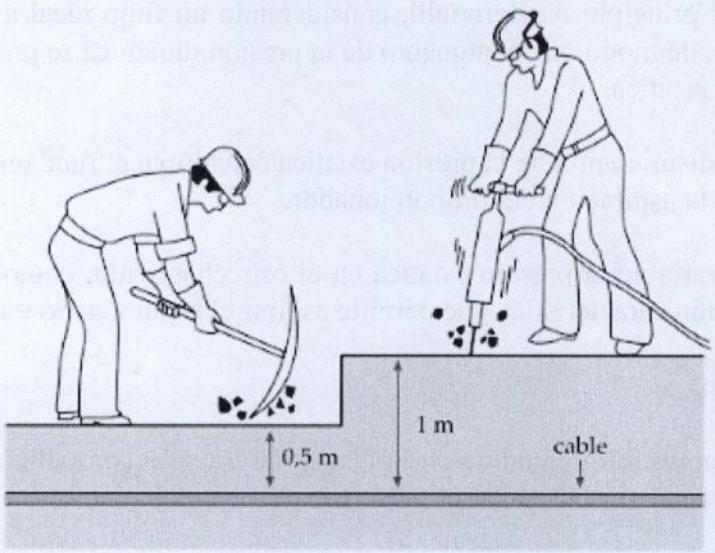


Figura 32. Medidas preventivas para descubrir un cable subterráneo.

En dicha ilustración se representa un operario utilizando un martillo neumático a una distancia de 1 metro del cable, mientras que en el tramo comprendido entre 1 metro y 0,5 metros aparece otro operario empleando una herramienta manual.

Esta representación gráfica permite interpretar razonablemente que la excavación mediante medios mecánicos se realiza hasta alcanzar la distancia de 1 metro, continuándose posteriormente

mediante herramientas manuales durante los últimos 50 centímetros, a los que podría referirse la expresión «los últimos centímetros» utilizada en el texto.

En consecuencia, la propia figura del INSST proporciona un fundamento gráfico coherente con la respuesta considerada correcta.

Tercero. Concordancia con el material didáctico del CEIS Guadalajara.

Esta interpretación no se fundamenta exclusivamente en la redacción y representación gráfica del INSST, sino que encuentra respaldo en una segunda fuente técnica, el material didáctico del CEIS Guadalajara, que establece expresamente la utilización de medios mecánicos hasta una distancia de 1 metro del cable.

Por tanto, el criterio recogido en el CEIS Guadalajara permite corroborar la interpretación de la figura 32 del INSST, proporcionando una referencia técnica adicional que respalda la distancia de 1 metro establecida en la respuesta inicialmente considerada correcta.

Conclusión.

Por todo lo expuesto, la interpretación conjunta del texto y la figura 32 de la Guía técnica del INSST, corroborada por lo establecido en el material didáctico del CEIS Guadalajara, proporciona una fundamentación técnica coherente para considerar correcta la respuesta que fija en 1 metro la distancia límite para la utilización de medios mecánicos.

En consecuencia, la alegación presentada no aporta fundamentos suficientes para invalidar dicha respuesta, por lo que procede desestimar la alegación y mantener como válida la respuesta inicialmente establecida.

22.- Desestimar la relativa a la pregunta 97.

Motivación: En relación con la alegación presentada, en la que se cuestiona la validez de la respuesta B por utilizar la denominación «Plan Crítico» en lugar de «Plan Inestable», procede señalar que dicha afirmación no se corresponde con la nomenclatura expresamente recogida en la documentación técnica de la Asociación Profesional de Rescate en Accidentes de Tráfico (APRAT).

Concretamente, en el documento *Actualización de la nomenclatura y aplicación de los planes de excarcelación*, de fecha 6 de marzo de 2025, APRAT establece expresamente la denominación «Plan Crítico», tal como se acredita mediante las siguientes referencias:

Primera. Definición expresa del Plan Crítico.

En el apartado titulado «Plan Crítico», APRAT establece literalmente:

«Víctima crítica o inestable con riesgo de deterioro rápido».

Asimismo, fija un tiempo de referencia aproximado de extracción de 5 a 10 minutos, coincidente con el recogido en la respuesta B.

Esta definición identifica inequívocamente el procedimiento como «Plan Crítico», utilizando los términos «crítica o inestable» para describir el estado de la víctima, no para modificar la denominación del plan.

Segunda. Clasificación y nomenclatura de los planes de excarcelación.

En el apartado «Nueva nomenclatura de los planes de excarcelación», APRAT recoge expresamente:

«Plan Crítico (antes Plan B/Rápido)».

Además, en el cuadro de clasificación incluido en ese mismo apartado se diferencian tres conceptos: «Plan de Excarcelación», «Estado de la Víctima» y «Tiempo aprox. de Extracción».

En dicho cuadro se establece:

- Plan de Excarcelación: Plan Crítico.
- Estado de la Víctima: Crítico/Inestable (Grave).
- Tiempo aproximado de extracción: 5–10 minutos.

Esta diferenciación resulta determinante, puesto que acredita que «Crítico/Inestable» constituye una descripción del estado de la víctima, mientras que «Plan Crítico» es la denominación expresamente asignada al procedimiento de excarcelación.

Por tanto, no resulta técnicamente justificado considerar incorrecta la denominación «Plan Crítico» cuando esta aparece expresamente recogida tanto en la definición individual del procedimiento como en el cuadro de nomenclatura del propio documento de APRAT.

Cabe añadir que el reclamante reconoce expresamente la coincidencia de los parámetros temporales, por lo que su objeción se limita a una cuestión de denominación que queda directamente resuelta mediante la documentación técnica aportada.

En consecuencia, la respuesta B reproduce correctamente tanto la denominación del plan como el tiempo de extracción establecido por APRAT, sin que exista el error terminológico alegado.

Por todo lo expuesto, procede desestimar la alegación presentada y mantener como correcta la respuesta B de la pregunta 97.

Documentación justificativa

Anexo I. Extracto del apartado «Plan Crítico», del manual de APRAT, donde se recoge su definición y el tiempo aproximado de extracción de 5–10 minutos.

Plan Crítico

Víctima crítica o inestable con riesgo de deterioro rápido. Puede presentar problemas respiratorios y/o hemorragias significativas y/o alteraciones del nivel de conciencia. La evaluación sistemática X-A-B-C-D está alterada. Se prioriza la extracción rápida, adaptada a la condición de la víctima y la asistencia sanitaria urgente para su estabilización. Se prefiere un ángulo de 0° o la menor angulación posible, maximizando el espacio interior y reduciendo el exterior para una extracción segura con tabla espinal u otro material adecuado.

Tiempo de referencia aproximado de extracción entre: 5-10 minutos.

Anexo II. Extracto del apartado «Nueva nomenclatura de los planes de excarcelación» del manual de APRAT, donde se identifica expresamente el «Plan Crítico» y se diferencia su denominación del estado "Crítico/Inestable (Grave)" de la víctima.

NUEVA NOMENCLATURA DE LOS PLANES DE EXCARCELACIÓN

- **Autoextracción**
- **Plan Estable** (antes Plan A/Seguro)
- **Plan Crítico** (antes Plan B/Rápido)
- **Plan de Emergencia**

Plan de Excarcelación	Estado de la Víctima	Tiempo apróx. de Extracción
Autoextracción	Buen estado (leve)	No estipulado
Plan Estable	Estable (Moderado)	15-20 minutos
Plan Crítico	Crítico/Inestable (Grave)	5-10 minutos
Plan de Emergencia	Riesgo Vital Inminente (Máxima Urgencia)	1-3 minutos

23.- Desestimar las relativas a la pregunta 100.

Motivación:

Primera. Sobre la identificación del material.

La justificación de esta respuesta se debe a que la camilla SKED es la única entre las opciones de la pregunta formulada que permite ser *enrollada*, ya que se trata de un sistema flexible y enrollable diseñado para evacuaciones en entornos difíciles, espacios confinados y rescates en altura, permitiendo guardarse en su embalaje facilitando su transporte en operaciones de rescate y salvamento.

La camilla SKED requiere en su uso un previo montaje como viene estipulado en las instrucciones del fabricante, ya que es necesario desenrollar la camilla y dejarla extendida en el suelo, para posteriormente ajustarla con las diferentes correas a la estructura anatómica de la persona afectada y añadirle los elementos necesarios que vienen incluidos con la camilla en función de cómo se realizará la evacuación

según las necesidades de la situación. (Evacuación en posición vertical, Evacuación en posición horizontal o siendo arrastrada por los intervinientes entre otras posibilidades).

Segunda. Sobre las alternativas de respuestas

Por otro lado, no es posible confusión alguna con el resto de opciones planteadas en la pregunta, debido a que la camilla NEST y NIDO son rígidas haciendo imposible que puedan ser enrolladas y la "Camilla XIFE" no existe.

Tercera. Fundamentación bibliográfica

La pregunta formulada se encuentra dentro de lo estipulado del Anexo IV de las bases del proceso selectivo. Concretamente en "TEMA 32: Salvamento y Rescate II: operaciones de rescate en altura. Rescate en espacios confinados. Intervención en condiciones de baja o nula visibilidad. Conocimiento de equipos, materiales y maniobras".

El motivo de la alegación no justifica su impugnación.

La camilla SKED es un equipo común en los Servicios de Extinción de Incendios y de Salvamento, estando presente en varios parques de bomberos del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real.

Cuarta. Conclusión.

En virtud de lo expuesto, se considera que la pregunta está correctamente formulada y que la opción C, constituye la única respuesta correcta.

Por estos motivos expuestos y justificados, se procede a la desestimación de las alegaciones presentadas hacia esta pregunta.

24.- Desestimar la relativa a la pregunta 101.

Motivación: Examinada la reclamación formulada contra la pregunta n.º 101, relativa a la concentración de oxígeno por debajo de la cual se considera que existe una atmósfera deficiente en dicho gas durante una intervención en un espacio confinado, se realizan las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Sobre el concepto de atmósfera deficiente en oxígeno.

La pregunta solicita identificar el umbral de concentración de oxígeno por debajo del cual una atmósfera se considera deficiente en este gas, y no la concentración habitual de oxígeno presente en el aire atmosférico.

La concentración normal de oxígeno en el aire es aproximadamente del 20,9-21 %. Sin embargo, la existencia de una concentración inferior a dicho valor no implica necesariamente que la atmósfera deba clasificarse técnicamente como deficiente en oxígeno.

SEGUNDA. Fundamentación en la documentación técnica oficial del INSST.

El Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), en su documento *Identificación y prevención del riesgo en espacios confinados*, cuestionario C006, apartado 2.1.2, establece expresamente que la concentración de oxígeno se considera deficiente cuando es inferior al 19,5 %, y crítica cuando no alcanza el 17 %.

Asimismo, la *Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los lugares de trabajo*, publicada por el INSST, identifica el riesgo de asfixia por agotamiento de oxígeno en espacios confinados cuando su concentración atmosférica es inferior al 19,5 %.

Este mismo criterio aparece recogido en el material técnico del INSST correspondiente a su temario específico de Seguridad en el Trabajo, versión de enero de 2026, que diferencia la concentración normal de oxígeno del aire, aproximadamente del 21 %, del umbral de riesgo de asfixia por deficiencia de oxígeno, situado por debajo del 19,5 %.

TERCERA. Sobre las alegaciones del reclamante.

La parte reclamante sostiene que cualquier concentración inferior al valor atmosférico normal del 20,8-21 % debería considerarse técnicamente deficiente en oxígeno, y que el valor del 19,5 % correspondería únicamente al límite para adoptar medidas de protección respiratoria.

Sin embargo, esta interpretación no se corresponde con la terminología utilizada en los documentos técnicos oficiales citados, que identifican expresamente el 19,5 % como umbral de deficiencia de oxígeno en espacios confinados.

En consecuencia, debe distinguirse entre una concentración inferior a la habitual en el aire atmosférico y una atmósfera clasificada técnicamente como deficiente en oxígeno conforme a los criterios preventivos aplicables.

CUARTA. Sobre la validez de la respuesta considerada correcta.

La opción C, correspondiente al 19,5 %, coincide con el umbral de deficiencia de oxígeno establecido por las referencias técnicas oficiales mencionadas.

Por el contrario, la opción B, correspondiente al 21 %, identifica aproximadamente la concentración normal del oxígeno atmosférico, pero no el umbral técnico de deficiencia al que se refiere el enunciado.

La opción A, correspondiente al 23,5 %, se relaciona con el límite superior utilizado para identificar atmósferas enriquecidas en oxígeno, mientras que la opción D, correspondiente al 17 %, representa una concentración crítica según la documentación del INSST, pero no el umbral inicial de deficiencia.

QUINTA. Conclusión.

En virtud de lo expuesto, se considera que la pregunta está correctamente formulada y que la opción C, correspondiente al 19,5 %, constituye la única respuesta ajustada al criterio técnico de deficiencia de oxígeno en espacios confinados recogido en la documentación oficial del INSST.

Por todo ello, se propone DESESTIMAR la reclamación presentada y mantener la opción C como respuesta correcta en la plantilla definitiva.

25.- Desestimar la relativa a la pregunta 125.

Motivación: En los procedimientos operativos de los Servicios de Bomberos y en el apartado donde se desarrolla la organización del personal interviniente, se diseña un sistema modular de organización operativa que nos permite en función de los recursos humanos y materiales disponibles distribuir en módulos con capacidad de trabajo independiente y poder integrarse en dispositivos de mayor dimensión en función de la evolución de la emergencia. La finalidad de este tipo de organización modular es conseguir una intervención ordenada, escalable, flexible y eficaz con la que se pueda responder de la forma más adecuada a emergencias de gran magnitud.

Se mantiene como correcta la respuesta A).

SEGUNDO.- Publicar la plantilla correctora definitiva (figura como documentación anexa al presente anuncio).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ciudad Real, a 24 de noviembre de 2026

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

EMERGENCIA
CIUDAD REAL
SECRETARIA

Fdo.: Santos Catalán Jiménez

EMERGENCIA
CIUDAD REAL

ANEXO

CONOCIMIENTOS

	A	B	C	D
1	☐	☒	☐	☐
2	☒	☐	☐	☐
3	☐	☐	☐	☒
4	☐	☒	☐	☐
5	☒	☐	☐	☐
6	☒	☐	☐	☐
7	☐	☒	☐	☐
8	☐	☒	☐	☐
9	☒	☐	☐	☐
10	☒	☐	☐	☐
11	☐	☐	☒	☐
12	☐	☒	☐	☐
13	☐	☒	☐	☐
14	☐	☐	☒	☐
15	☐	☒	☐	☐
16	☐	☒	☐	☐
17	☐	☐	☒	☐
18	☐	☒	☐	☐
19	☐	☒	☐	☐
20	☐	☒	☐	☐
21	☐	☐	☒	☐
22	☐	☒	☐	☐
23	☒	☐	☐	☐
24	☐	☒	☐	☐
25	☐	☒	☐	☐
26	☐	☐	☒	☐
27	☐	☐	☒	☐
28	☐	☐	☒	☐
29	☒	☐	☐	☐
30	☐	☒	☐	☐

	A	B	C	D
31	☒	☐	☐	☐
32	☐	☐	☐	☒
33	☐	☐	☒	☐
34	☐	☒	☐	☐
35	☐	☒	☐	☐
36	☐	☐	☐	☒
37	☐	☒	☐	☐
38	☐	☒	☐	☐
39	☐	☒	☐	☐
40	☒	☐	☐	☐
41	☒	☐	☐	☐
42	☐	☐	☒	☐
43	☐	☒	☐	☐
44	☒	☐	☐	☐
45	☒	☐	☐	☐
46	☐	☐	☒	☐
47	☒	☐	☐	☐
48	☐	☐	☒	☐
49	☒	☐	☐	☐
50	☐	☐	☐	☒
51	☐	☐	☒	☐
52	☐	☐	☐	☒
53	☐	☒	☐	☐
54	☒	☐	☐	☐
55	☐	☐	☒	☐
56	☐	☐	☒	☐
57	☐	☐	☐	☒
58	☒	☐	☐	☐
59	☐	☐	☐	☒
60	☐	☒	☐	☐

	A	B	C	D
61	☐	☐	☒	☐
62	☒	☐	☐	☐
63	☐	☒	☐	☐
64	☒	☐	☐	☐
65	☐	☐	☒	☐
66	☐	☐	☒	☐
67	☐	☐	☐	☒
68	☒	☐	☐	☐
69	☐	☐	☐	☒
70	☐	☐	☒	☐
71	☐	☒	☐	☐
72	☒	☐	☐	☐
73	☐	☒	☐	☐
74	☐	☐	☒	☐
75	☐	☒	☐	☐
76	☐	☐	☒	☐
77	☐	☐	☐	☒
78	■	■	■	■
79	☒	☐	☐	☐
80	☐	☒	☐	☐
81	☐	☐	☒	☐
82	☐	☒	☐	☐
83	☐	☒	☐	☐
84	☐	☐	☐	☒
85	☒	☐	☐	☐
86	☐	☒	☐	☐
87	☐	☐	☐	☒
88	☐	☐	☒	☐
89	☐	☐	☒	☐
90	☐	☐	☐	☒

	A	B	C	D
91	☐	☐	☒	☐
92	☐	☐	☒	☐
93	☐	☐	☒	☐
94	☐	☒	☐	☐
95	☐	☒	☐	☐
96	☐	☒	☐	☐
97	☐	☒	☐	☐
98	☐	☒	☐	☐
99	☐	☐	☐	☒
100	☐	☐	☒	☐
101	☐	☐	☒	☐
102	☐	☒	☐	☐
103	☐	☐	☒	☐
104	☐	☐	☒	☐
105	☐	☒	☐	☐
106	☒	☐	☐	☐
107	☐	☒	☐	☐
108	☐	☐	☐	☒
109	☒	☐	☐	☐
110	☐	☒	☐	☐
111	☒	☐	☐	☐
112	☐	☐	☒	☐
113	☐	☒	☐	☐
114	☐	☐	☒	☐
115	☐	☐	☐	☒
116	☐	☐	☒	☐
117	☐	☐	☒	☐
118	☐	☐	☒	☐
119	☐	☒	☐	☐
120	☐	☐	☒	☐

PREGUNTAS DE RESERVA

	A	B	C	D
121	☐	☒	☐	☐
122	☒	☐	☐	☐
123	☐	☐	☐	☒
124	☐	☐	☒	☐
125	☒	☐	☐	☐

EMERGENCIA
CIUDAD REAL